

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2021

REF: 2021-00057-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Amplie los hechos de la demandada en el sentido de indicar los eventos que dieron origen a la suscripción del contrato de mutuo allegado (numeral 5 artículo 82 ibidem)

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 12

Hoy 8 de marzo de 2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA